



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020/MPSM

San Marcos, 21 de febrero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Ley N° 27667 - Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional, publicada el 15 de febrero del 2002, en su artículo único prescribe: *"declárese al carnaval de Cajamarca como fiesta nacional"*;

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del san maquino, principalmente si San Marcos al ser una de las provincias perteneciente a la región de Cajamarca ciudad considerada como capital del carnaval peruano y esta provincia propiciando a través de ello un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico;

Que, como organizadores de las diferentes actividades que se desarrollarán en la celebración de nuestra fiesta costumbrista de nuestro carnaval, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR día festivo no laborable, con ocasión del "día central de la celebración del carnaval" en la Municipalidad Provincial de San Marcos, el lunes 24 de febrero del año 2020, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la suspensión de labores en la Municipalidad Provincial de San Marcos desde el martes 25 de febrero del año 2020 al viernes 28 de febrero del año 2020, a partir de la 2:00 p.m. a 5:45 p.m., con la finalidad que el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos apoye y asista a las diferentes actividades programadas por la celebración del carnaval.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPENSAR las horas dejadas de laborar durante los días antes mencionados en los artículos anteriores, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día lunes 02 de marzo del 2020, a razón de una (1) hora diaria adicional, desde las 5:45 p.m. hasta las 6:45 p.m., hasta completar la jornada laboral ordinaria de ocho (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que mediante comunicado de a conocer la duración de la compensación de las horas dejadas de laboral a todo el personal de la Municipalidad Provincia de San Marcos

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL